

## ANEXO 5

# EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by KARLA FABIANA  
ORTEGA ESPIN  
Date: 2020.01.18 13:20:28 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 915636**

**Número de Petición: 982592**

**Fecha de Petición: 17 de Enero de 2020 a las 16:41**

**Número de Certificado: 1034720**

**Fecha emisión: 18 de Enero de 2020 a las 13:19**

Referencias:

1. 17/01/2014-PO-5680f-1887i-4726r
2. 18/06/2012-PO-39369f-15332i-41760r
3. 08/10/2009-PO-75815f-30978i-77894r
4. 07/09/2007-PO-67446f-27088i-62272r
5. 11/03/2004-PO-10675f-4319i-12073r

Tarjetas: T00000511826

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-307-2018, de siete de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de Terreno situado en la Cooperativa 29 de Junio (Rumicucho) Parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):



a) COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ALTAR DEL PULULAHUA; b) Los cónyuges LUZ MARIA CANDO ANRRANGO y JOSE SEGUNDO RAFAEL CAMUENDO MUENALA; c) EDGAR MILTON RODRIGUEZ MORALES soltero; d) Los cónyuges señores SERGIO EUCLIDES GARZON ZUÑIGA y XIMENA PATRICIA UNAPANTA TOAPANTA; e) DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO, casada con Luis Antonio Anchali Tipán; EDISON FERNANDO BETANCOURT QUINOÑEZ, casado con Sonia Riera; BERTHA ALICIA BOLAÑOS GUAMAN, soltera; CARMEN BEATRIZ BOLAÑOS GUAMAN, casada con Luis Naula; JOSE RAFAEL GUAJAN TUFÍÑO, soltero; LUIS ALFONSO GUAJAN TUFÍÑO, soltero; LUIS ANIBAL MORA, casada con Carmen Ocampo; SEGUNDO JOSE VILAÑA CUICHAN, casado con María Pillajo; GLADYS ROSALIA CEVALLOS CAIZA, casada con Carlos Guachamín; MERCEDES CRISTINA MORALES LARA, soltera; CARLOS DANIEL CEVALLOS CAIZA, soltero; JOSE SANTOS COLLAGUAZO CAIZA, casado con María Farinango; MAYRA IRENE VACA MOSQUERA, casada con Nelson Castro; JOSE FERNANDO CRIOLLO BENAVIDES, casado con Gloria Bravo; GERMAN RODRIGO PUETATE JARAMILLO, casado con Lucia Salazar, por quien estipula la señora Rocío Narciza de Jesús Puetate Jaramillo, de acuerdo al Artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil; adquieren el cero punto cuarenta y dos por ciento (0.42%); cada uno; Los menores CARLOS ALFREDO y DIANA ELIZABETH MUÑOZ CAIZA, debidamente representados por María Natividad Caiza Alapincha, casada con José Ortiz, acogiéndose lo dispuesto por el Artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, el cero punto cuarenta y dos por ciento (0.42%); MONICA MARITZA BETANCOURT QUINOÑEZ, casada con Luis Loza; MIGUEL ACEVES MEJIA RUIZ, por quien estipula la señora Nancy Guadalupe Betancourt Quiñonez, casada con Rafael Armas, de acuerdo al Artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil; JOSE SALVADOR ORTIZ HEREDIA, casado con María Caiza; RUFINO SEGUNDO VIRACUCHA LLUMIPANTA, viudo; Adquieren el cero punto ochenta y cuatro por ciento (0.84%) cada uno; NANCY GUADALUPE BETANCOURT QUINOÑEZ, casada con Rafael Armas; WILSON EFREN BETANCOURT QUIÑONEZ, casado con Lilian Padilla, adquiere el uno punto veinte y seis por ciento (1.26%) cada uno; y LUIS ALBERTO LOPEZ MIRANDA, casado con Rosa Puetate, debidamente representado por la señora María Isabel López Puetate, conforme consta del documento que en copia se agrega como habilitante, adquiere el uno punto sesenta y ocho por ciento (1.68%).

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido: UNA PARTE: a) EI OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (84.46%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, según consta de la escritura pública otorgada el DIEZ Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario Sexto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de enero del dos mil catorce.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges ANGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA MARIA CARRERA OÑA, fueron propietarios de derechos y acciones sobrantes fincados en el lote de terreno situado en la Cooperativa 29 de Junio (Rumicucho) parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa Veinte y nueve de Junio-Rumicucho, con intervención del IERAC., según acta dictada el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el diez y ocho de los mismos mes y año.- Rectificada, por providencia dictada por el IERAC., el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el veinte y siete de enero de mil novecientos ochenta y tres; OTRA PARTE: b) EI CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) de derechos y acciones, mediante compra a la señorita GABRIELA ANGELICA JACOME GARZON, Soltera, según escritura pública otorgada el TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el diez y ocho de junio del dos mil doce.- Habiendo la vendedora adquirido mediante compra a ROMERO MIGUEL ANGEL Soltero, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el ocho de enero del dos mil ocho; OTRA PARTE: c) EI CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora GLADYS MARIA GRACIELA LOPEZ FLORES divorciada, representada por la señora Maritza Ivón Vásconez López en su calidad de Apoderada, según consta de la escritura pública otorgada el treinta de septiembre del dos mil nueve, ante el Notario Doctor Líder Moreta, inscrita el ocho de octubre del dos mil nueve.- ANTECEDENTES.- La señora GLADYS MARIA GRACIELA LOPEZ FLORES divorciada fue propietaria del CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno situado en la Cooperativa 29 de Junio (Rumicucho) parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón adquirido mediante compra a los señores SUSANA ALEXANDRA LOZADA TIXE, Soltera y



CARLOS ALBERTO CUEVA ROMERO, Soltero en unión libre, el TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el catorce de julio del dos mil ocho; OTRA PARTE: d) EL CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO, de derechos y acciones mediante compra a los cónyuges señores MIGUEL ANGEL MAISINCHO MORALES y MARIA ANTONIA ESPERANZA CUMBAJIN CARLOSAMA, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.- ANTECEDENTES: "La señora MARÍA ANTONIA ESPERANZA CUMBAJIN CARLOSAMA, por quien estipula la señora Nancy Guadalupe Betancourt Quiñonez, casada con Rafael Armas, adquirió los derechos y acciones equivalentes al 0.42%, fincados en el lote de terreno situado en la Cooperativa 29 de Junio (Rumicucho) parroquia SAN ANTONIO PICHINCHA de este Cantón, mediante compra a cónyuges ÁNGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA CARRERA OÑA, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Público del cantón San Miguel de los Bancos, Doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el once de marzo del dos mil cuatro; y, OTRA PARTE: e) DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO, casada con Luis Antonio Anchali Tipán; EDISON FERNANDO BETANCOURT QUINOÑEZ, casado con Sonia Riera; BERTHA ALICIA BOLAÑOS GUAMAN, soltera; CARMEN BEATRIZ BOLAÑOS GUAMAN, casada con Luis Naula; JOSE RAFAEL GUAJAN TUFÍÑO, soltero; LUIS ALFONSO GUAJAN TUFÍÑO, soltero; LUIS ANIBAL MORA, casada con Carmen Ocampo; SEGUNDO JOSE VILAÑA CUICHAN, casado con María Pillajo; GLADYS ROSALIA CEVALLOS CAIZA, casada con Carlos Guachamín; MERCEDES CRISTINA MORALES LARA, soltera; CARLOS DANIEL CEVALLOS CAIZA, soltero; JOSE SANTOS COLLAGUAZO CAIZA, casado con María Farinango; MAYRA IRENE VACA MOSQUERA, casada con Nelson Castro; JOSE FERNANDO CRIOLLO BENAVIDES, casado con Gloria Bravo; GERMAN RODRIGO PUETATE JARAMILLO, casado con Lucia Salazar, por quien estipula la señora Rocío Narciza de Jesús Puetate Jaramillo, de acuerdo al Artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil; adquieren el cero punto cuarenta y dos por ciento (0.42%); cada uno; Los menores CARLOS ALFREDO y DIANA ELIZABETH MUÑOZ CAIZA, debidamente representados por María Natividad Caiza Alapincha, casada con José Ortiz, acogiéndose lo dispuesto por el Artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, el cero punto cuarenta y dos por ciento (0.42%); MONICA MARITZA BETANCOURT QUINOÑEZ, casada con Luis Loza; MIGUEL ACEVES MEJIA RUIZ, por quien estipula la señora Nancy Guadalupe Betancourt Quiñonez, casada con Rafael Armas, de acuerdo al Artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil; JOSE SALVADOR ORTIZ HEREDIA, casado con María Caiza; RUFINO SEGUNDO VIRACUCHA LLUMIPANTA, viudo; Adquieren el cero punto ochenta y cuatro por ciento (0.84%) cada uno; NANCY GUADALUPE BETANCOURT QUINOÑEZ, casada con Rafael Armas; WILSON EFREN BETANCOURT QUIÑONEZ, casado con Lilian Padilla, adquiere el uno punto veinte y seis por ciento (1.26%) cada uno; y LUIS ALBERTO LOPEZ MIRANDA, casado con Rosa Puetate, debidamente representado por la señora María Isabel López Puetate, conforme consta del documento que en copia se agrega como habilitante, adquiere el uno punto sesenta y ocho por ciento (1.68%), mediante compra a los cónyuges ÁNGEL ELICIO COSTALES OROZCO y SONIA CARRERA OÑA, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Público del cantón San Miguel de los Bancos, Doctor Jorge A. Rubio Quinteros, inscrita el ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO.- Adquirido, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa Veinte y nueve de Junio-Rumicucho, con intervención del IERAC., según acta dictada el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el diez y ocho de los mismos mes y año. Rectificada, por providencia dictada por el IERAC., el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el veinte y siete de enero de mil novecientos ochenta y tres.-----Con repertorio 45345 del Registro de sentencias Varias y con fecha veinticuatro de julio del dos mil seis, a las catorce horas y treinta y un minutos, notifica el Notario Vigésimo Tercero (23) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Gabriel Cobo Urquiza, con el acta otorgada el veintiuno de Julio del año dos mil seis, (21-07-2006) cuya segunda copia certificada se adjunta en trece (13) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: LUIS ANTONIO ANCHALI TIPAN a favor de la peticionaria señora: DOLORES DOMITILA YAGUACHE JUMBO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal; y de sus hijos señores: TERESA DE JESUS, YOLANDA DEL CARMEN, LUIS MAURICIO, MARCELO FRANCO, MONICA PATRICIA, JAIME DILON, EFREN NEPTALI Y PABLO OSWALDO ANCHALI YAGUACHE.- Dejando a salvo el derecho de terceros.---\*\*\* Fecha de Inscripción: 1 de Agosto de 2018 a las 10:42 Nro. Inscripción: 20775 Fecha de Repertorio: 27 de Julio de 2018 a las 10:16 Nro. Repertorio: 2018060120 Nro. Tramite: 225917 Nro. Petición: 241354 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O



DIFERENCIA DE AREAS, En esta fecha se me presentó una copia certificada de la RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS, dictada por el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO, representado por el señor Francisco José Pachano Ordoñez, en calidad de Director Metropolitano de Catastro, de fecha 18 de octubre de 2017, protocolizada ante la NOTARIA QUINCAGESIMA QUINTA de QUITO, con fecha 09 de noviembre del 2017 en la cual consta que: el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO, mediante: RESOLUCIÓN No. 414-2017 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 18 de octubre de 2017, a las 15h00.- En mi calidad de Director Metropolitano de Catastro, y en virtud de la Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se Delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida; avoco conocimiento del presente trámite.- A fojas 2 del expediente signado con el Ticket2017-027869, consta el formulario de Regulación de Diferencias de áreas de terreno suscrito por el señor Roberto Neptali Oña Ramírez, en calidad de Representante del Comité Promejoras del Barrio Altar del Pululahua, según documentación que adjunta, Comité el cual es copropietario del predio No. 5199927 clave catastral No. 1641201001, ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Mediante Memorando No.807-UFAC, de 12 de octubre de 2017, la Ing. Geovanna Chávez, Coordinadora de Gestión Territorial Catastral; remite el trámite en referencia conjuntamente con los requisitos establecidos para esta clase de procesos conforme al numeral 2 del Artículo 7 y Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 126; e, informe técnico constante a fojas 19 y vuelta, suscrito por la Arquitecta Irma Pazmiño, Servidora Municipal.- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERA: El suscrito Director Metropolitano de Catastro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y numeral 1 del artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; y, de acuerdo con Resolución de Alcaldía A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite de oficio.- SEGUNDA: En la sustanciación del presente trámite se ha observado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.- TERCERA: Conforme consta en el Acta de Sesión de fecha 22 de mayo de 2017, suscrita y aprobada por los miembros de la Comisión para Casos Especiales determinados en el Artículo 15 de la Ordenanza Metropolitana No. 126; y, del Informe técnico de regularización de superficies de terreno de inmuebles urbanos y rurales en el Municipio Metropolitano de Quito, suscrito por la Arquitecta Irma Pazmiño, Servidora Municipal, se determina que el predio No.5199927, clave catastral No. 1641201001 ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del Comité Promejoras del Barrio Altar del Pululahua y otros; tiene una superficie según escritura de 80.000,00m<sup>2</sup> y según levantamiento la superficie física del inmueble es de 50.357,16m<sup>2</sup>, existiendo por tanto una diferencia de 29.642,84m<sup>2</sup>.- En mérito a las consideraciones expuestas el suscrito Director Metropolitano de Catastro; RESUELVE: Rectificar el error técnico de medida del predio No. 5199927, clave catastral No. 1641201001, ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del Comité Promejoras del Barrio Altar del Pululahua y otros, en el cual existe una diferencia de 29.642,84m<sup>2</sup> entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 50.357,16m<sup>2</sup>.- Una vez que cause estado la presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribese en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, el administrado remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- Notifíquese esta Resolución en el correo electrónico - consignado por el peticionario en el formulario de solicitud.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc en el presente trámite el Dr. Fausto Orozco Venegas.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:



Por estos datos se encuentra: A fojas 27139, número 10761, repertorio 111574 del Registro de Prohibiciones de Enajenar y con fecha NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó la providencia del VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el Señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EJECUTIVO No. 785-2014, que sigue la ABOGADA JOCONDA MARISOL ESPINOSA MARQUEZ, EN CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO y CREDITO ATUNTAQUI LTDA., en contra de EDGAR MILTON RODRIGUEZ MORALES, se dispone la Prohibición de enajenar el CERO PUNTO CUARENTA y DOS POR CIENTO (0.42%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno situado en la Cooperativa 29 de Junio (Rumicucho) parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón MATRICULA ASIGNADA PICH10000145.- LINDEROS GENERALES: ESTE, en una extensión de ciento sesenta y cuatro metros con Manuel Chipantaxi; ciento diecisiete metros rumbo ESTE - OESTE y en trescientos metros rumbo NORTE - ESTE colindando con Antonio Collahuazo Chipantaxi.- SUPERFICIE: SEIS HECTÁREAS, adquirido por EDGAR MILTON RODRIGUEZ MORALES soltero.- FORMA DE ADQUISICION y ANTECEDENTES: Mediante compra a la señora GLADYS MARIA GRACIELA LOPEZ FLORES divorciada representada por la señora Maritza Ivón Vásquez López en su calidad de Apoderada según consta del documento inserto en copia, el treinta de septiembre del dos mil nueve, ante el notario doctor Líder Moreta, inscrita el ocho de octubre del dos mil nueve; ANTECEDENTES.- La señora GLADYS MARIA GRACIELA LOPEZ FLORES divorciada fue propietaria del CERO PUNTO CUARENTA y DOS POR CIENTO (0.42%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno situado en la Cooperativa 29 de Junio (Rumicucho) parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón adquirido mediante compra a los señores SUSANA ALEXANDRA LOZADA TIXE, Soltera y CARLOS ALBERTO CUEVA ROMERO, Soltero en unión libre, el TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el catorce de julio del dos mil ocho.--- NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO.--- Se aclara que no se revisan gravámenes a nombre de: Sonia Riera; Luis Naula; Carmen Ocampo; María Pillajo; Carlos Guachamín; María Farinango; Nelson Castro; Gloria Bravo; Lucia Salazar, Luis Loza; Rafael Armas, María Caiza; Lilian Padilla, Rosa Puetate, por cuanto se desconocen sus nombres y apellidos completos.-----OBSERVACION: BARRIO ALTAR DE PULULAHUA.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM



**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

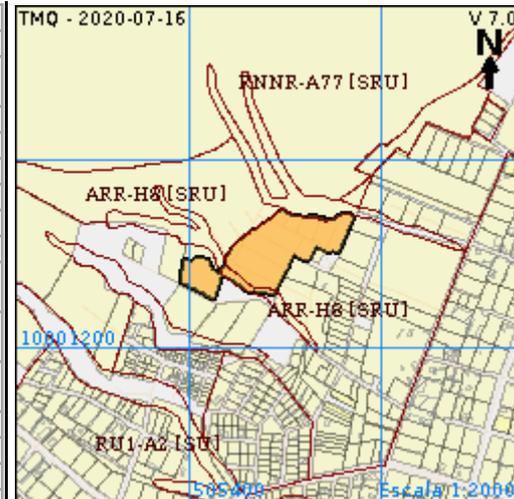


**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

**IRM - CONSULTA****\*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>	
C.C./R.U.C.:	1792440211001
Nombre o razón social:	COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO ALTAR DEL PULULAHUA
<b>DATOS DEL PREDIO</b>	
Número de predio:	5199927
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	16412 01 001 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
<b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Área de construcción cubierta:	452.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	<b>452.00 m2</b>
<b>DATOS DEL LOTE</b>	
Área según escritura:	50357.16 m2
Área gráfica:	50357.16 m2
Frente total:	260.02 m
Máximo ETAM permitido:	5.00 % = 2517.86 m2 [SRU]
Zona Metropolitana:	LA DELICIA
Parroquia:	SAN ANTONIO
Barrio/Sector:	RUMICUCHO CARCEL
Dependencia administrativa:	Administración Zonal la Delicia
Aplica a incremento de pisos:	

**\*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****VÍAS**

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	JUAN BALTAZAR BERECHÉ	0		N6I
SIREC-Q	FRANCISCO DE MIRANDA	0		N7B

**REGULACIONES****ZONIFICACIÓN**

Zona: H8 (A2502H-10)

Lote mínimo: 2500 m2

Frente mínimo: 30 m

COS total: 20 %

COS en planta baja: 10 %

Forma de ocupación del suelo: (H) Áreas Históricas

Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural

**PISOS**

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

**RETIROS**

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

**ZONIFICACIÓN**

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m2

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

**PISOS**

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

**RETIROS**

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

**AFECTACIONES/PROTECCIONES**

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA			El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.
<b>OBSERVACIONES</b>				
*LA FAJA DE PROTECCION DE QUEBRADA SE ESTABLECERA SEGÚN ART. 117 DE LA ORD. 0172 DEL REGIMEN DEL SUELO DE FECHA 22-12-2011				
*SOLICITE DEFINICION VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACION				
*PARA CUALQUIER TRAMITE DE HABILITACION DEL SUELO SOLICITARA AUTORIZACION DE LA COMISION DE AREAS HISTORICAS				
*MANTENDRA CARACTERISTICAS TIPOLOGICAS Y MORFOLOGICAS				
*INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES				
<b>NOTAS</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.</li> <li>- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.</li> <li>- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.</li> <li>- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.</li> <li>- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.</li> <li>- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.</li> <li>- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.</li> <li>- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.</li> </ul>				
<p>© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito            Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda            2011 - 2020</p>				